

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, noviembre 04 de 2021. En la fecha le informo a la señora juez, que una vez vencido el término del emplazamiento en el sistema Tyba, se hace necesario nombrar curador Ad-Litem. Sírvasse proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO No. 1939

Radicado: 19-001-31-10-002-2019-00367-00
Proceso: Impugnación de Maternidad y Filiación Materna
Demandante: Marlene López Tobar
Demandados: Herederos indeterminados de Alicia Tobar Idrobo
María Elena Tobar Idrobo

Noviembre cuatro (04) de dos mil veintiunos (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-Litem de los herederos indeterminados de ALICIA TOBAR IDROBO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 25.255.793 de Popayan, Cauca, en su calidad de demandados, al profesional del derecho, ROBINSON CEDEÑO YACE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.494.299 y TP No. 257326, quien ejerce habitualmente la profesión, el cual puede ser citada por correo electrónico robinsonyace@hotmail.com, Torre A6 Apto 404 Bloques de Moscopan, Teléfono 3178301415.

SEGUNDO: INFORMAR de la designación al citado profesional del derecho, **ADVIRTIÉNDOLE** que la misma es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, debiendo, en consecuencia, asumir dicho cargo so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 48, Numeral 7 y 50 del C.G del P. **OFÍCIESE.**

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales de curaduría, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE., los cuales serán

cancelados por la parte demandante en la forma dispuesta por la Ley, debiendo allegar al plenario la constancia que acredite dicho pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 182 del día 05/11/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a6f831f4217253999207e81dad01f5b6b305c0f419f36bd07df5c7c823df6f7

Documento generado en 04/11/2021 07:39:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>